



Resolución Jefatural

N° -2020-MIDIS-PNAEQW/UA

Santiago de Surco,

VISTO:

El Informe N° D000552-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 10 de setiembre de 2020, emitido por la coordinadora de la Coordinación de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77/15 y dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000001-2020-MIDIS/PNAEQW-UA del 08 de enero de 2020, se aprobó la “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA” con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 06;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000004-2020-MIDIS/PNAEQW-UA del 14 de enero de 2020, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los importes descritos en el Anexo N° 01 y se designó a los responsables titulares y suplentes para la administración de los fondos de Caja Chica descrito en el Anexo N° 02;

Que el numeral 9.1.6 de la Directiva para la administración del fondo de la Caja Chica señala: *“El monto de la apertura de la caja chica puede ser modificado, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, a propuesta de la jefa o del jefe de la Unidad Territorial correspondiente con el debido sustento; debiendo contar con la opinión favorable de la Coordinación de Tesorería, teniendo en cuenta el flujo de operaciones del manejo de la caja chica.”;*

Que, mediante Memorando N° D000670-2020-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ de fecha 09 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Arequipa solicita la rebaja del Fondo de Apertura de la Caja Chica por el importe de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles) al haber realizado el ajuste y estimación del importe aperturado inicialmente y debido a las actividades restringidas que se sostienen en la actualidad por la pandemia COVID 19;

Que, mediante Memorando N° D000701-2020-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2 de fecha 09 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Ancash 2 solicita se efectúe la rebaja de la apertura del Fondo de la Caja Chica por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil 00/100 soles) debido al estado de emergencia que vive el país a consecuencia del COVID 19; así como, el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM mediante el cual dispone el aislamiento social obligatorio focalizado de la provincia del Santa del Departamento de Ancash, al encontrarse en esta Provincia la Sede de la Unidad Territorial Ancash 2 la misma que se encuentra priorizando el trabajo remoto, por lo que el flujo de la caja chica disminuyó considerablemente;

Que, mediante Memorando N° D000750-2020-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 de fecha 09 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Cajamarca 1 solicita la rebaja de la apertura del Fondo de la Caja Chica por el importe de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil 00/100 soles) al haber realizado el ajuste y estimación del importe aperturado inicialmente y debido a las actividades restringidas que se sostienen en la actualidad por pandemia COVID 19;

Que, mediante Memorando N° D000765-2020-MIDIS/PNAEQW-UTPIU de fecha 09 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Piura solicita se efectúe la rebaja de la apertura del Fondo de la Caja Chica por el importe de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles) considerando la situación actual por la pandemia COVID 19 que está afrontando todo el Territorio Nacional y que esta rebaja permitirá evitar futuros riesgos, contingencias y responsabilidades que recaen en personas que autorizan y administran fondos;

Que, mediante Memorando N° D000810-2020-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de fecha 10 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial de Ayacucho solicita la rebaja de la apertura del Fondo de la Caja Chica por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles) al haber realizado el ajuste y estimación del importe aperturado inicialmente y debido a las actividades restringidas que se sostienen en la actualidad por la pandemia COVID 19;

Que, mediante informe del Visto, de la Coordinadora de la Coordinación de Tesorería, emitió opinión favorable para la rebaja del monto de apertura de las Unidades Territoriales de: Arequipa, Ancash 2, Cajamarca1, Piura y Ayacucho;

Con los vistos de las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para la caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la rebaja del Fondo Fijo de Apertura de las Cajas Chicas de las Unidades Territoriales de: Arequipa, Ancash 2, Cajamarca 1, Piura y Ayacucho de acuerdo al siguiente detalle:

UT AREQUIPA

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
791	244	516	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0105	2,500.00
791	244	516	23.21.22	Viaticos y Asig. Com.serv	0105	4,500.00
791	244	516	23.21.299	Otros Gastos	0105	3,000.00
TOTAL						10,000.00

UT ANCASH 2

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
789	239	514	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0103	3,000.00
789	239	514	23.21.22	Viaticos y Asig. Com.serv	0103	3,000.00
789	239	514	23.21.299	Otros Gastos	0103	2,000.00
TOTAL						8,000.00

UT CAJAMARCA 1

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
793	250	518	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0107	2,000.00
793	250	518	23.21.22	Viaticos y Asig. Com.serv	0107	8,000.00
793	250	518	23.21.299	Otros Gastos	0107	22,000.00
793	250	518	23.27.1199	Servicios Diversos	0007	3,000.00
TOTAL						35,000.00

UT PIURA

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
817	280	532	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0122	4,000.00
817	280	532	23.21.22	Viaticos y Asig. Com.serv	0122	11,000.00
TOTAL						15,000.00

UT AYACUCHO

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
792	247	517	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0106	2,000.00
792	247	517	23.21.22	Viaticos y Asig. Com.serv	0106	13,000.00
792	247	517	23.21.299	Otros Gastos	0106	12,000.00
792	247	517	23.27.11.99	Servicios Diversos	0006	3,000.00
TOTAL						30,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las Unidades Territoriales indicadas en el artículo primero deberán realizar la devolución de la rebaja del Fondo Fijo de la Apertura de la Caja Chica a través de la papeleta T6.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Territoriales de: Arequipa, Ancash 2, Cajamarca 1, Piura y Ayacucho, así como a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.